



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

ACUERDO No. 33
(03 de Junio de 2015)

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 038 del 8 de octubre de 2014, mediante el cual se establece el Calendario Académico para el primer periodo académico de 2015, en lo que tiene que ver con la fecha de reporte de notas del 70% y se otorga facultades al Vicerrector Académico”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la Autonomía Universitaria; los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992, establecen la Autonomía Académica, Administrativa y Financiera de la Universidad.

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el Artículo 33 del Estatuto General de la Universidad de la Amazonia aprobado mediante Acuerdo No. 62 de 2002.

Dentro de las funciones atribuidas a la instancia se consagra en el Artículo 34 literal n) de la norma en cita, la de aprobar el Calendario Académico o sus modificaciones.

El Consejo Académico de la Universidad de la Amazonia, Mediante Acuerdo No. 038 de 2014, aprobó el Calendario Académico para el desarrollo de las actividades correspondientes al primer (I) período académico del año 2015, en los Programas de Pregrado Presenciales de la Universidad de la Amazonia.

Varios docentes solicitan ante el Consejo Académico, autorización del reporte del 70% de Calendario Académico correspondiente al periodo I-2014, normado mediante Acuerdo No. 038 de 2014, para los Programas de Pregrado Modalidad Presencial teniendo en cuenta que a la fecha las dinámicas propias del desarrollo académico de los diferentes cursos, impiden abarcar las evaluaciones necesarias para el reporte de calificaciones y además de los distintos inconvenientes que se les han presentado.

Por lo anterior es necesaria la modificación del Acuerdo No.038 de 2014, en lo que respecta únicamente a las fechas de reporte de notas del 70%.

El Consejo Académico, otorgará facultades especiales y pro-tempores al Vicerrector Académico, para resolver los casos relacionados con las peticiones debidamente justificadas que presenten los Docentes, para diligenciar las notas en la Plataforma Chairá, hasta el 10 de Junio del 2015.

En los demás aspectos señalados en el Acuerdo No. 038 de 2014, no sufren modificación alguna.

Sede principal: Cll 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio El Porvenir. PBX 4358786 – 4340851

Web site: www.uniamazonia.edu.co

Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN. Modificar parcialmente el artículo primero del Acuerdo No. 038 de 2014 expedido por el Consejo Académico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo y únicamente en la fecha que se describe a continuación:

REPORTE DE NOTAS	
Fecha límite de reporte Evaluación y modificación de notas Parciales del 70% (Acuerdo 09 de 2007, arts. 48 y 57)	Hasta el 07 Junio de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO. FACULTADES. Facultar al Vicerrector Académico, para resolver los casos relacionados con las peticiones debidamente justificadas que presenten los Docentes, para diligenciar las notas en la Plataforma Chairá, hasta el 10 de Junio del 2015.

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y hasta la culminación de las fechas establecidas en el Artículo 1º.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, en Florencia, Caquetá, a los tres (03) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

LEONIDAS RICO MARTÍNEZ
Presidente



Sede principal: Cll 17 Diagonal 17 con Cra. 3F. Barrio El Porvenir. PBX 4358786 – 4340851

Web site: www.uniamazonia.edu.co

Línea gratuita 018000112248

